LOS OLIVOS

Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía N° 496-2015-MDLO

Los Olivos, 10 de diciembre de 2015

VISTOS: El Expediente E-26796-2015 y demás anexos de fecha 25 de agosto de 2015, el Proveído Nº 828-2015 de fecha 01 de septiembre de 2015 de Alcaldía, Memorándum Nº 120-2015-MDLO-GAJ de fecha 03 de septiembre de 2015 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum Nº 158-2015/MDLO-GDU de fecha 30 de octubre de 2015 de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Informe Nº 279-2015-MDLO/SGII/RIVR de fecha 16 de noviembre de 2015 de la Subgerencia de Imagen Institucional, Memorándum Nº 2399-2015/MDLO/GPP de fecha 17 de noviembre de 2015 de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Informe Nº 551-2015-MDLO-GAJ de fecha 07 de diciembre de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 23) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 estipula que son atribuciones del Alcalde: *"Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones"*; asimismo, respecto a las atribuciones conferidas al Concejo Municipal establecidas en el artículo 9° numeral 26 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala: "*Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales*"; siendo importante indicar que el presente proyecto de convenio submateria es entre la Entidad Edil y una persona jurídica (Empresa Sagitario Publicidad E.I.R.L.), por consiguiente el presente acto no es competencia del Concejo Municipal aprobar la suscripción del mismo, tal como lo advierte la citada norma;

Que, con Memorándum Nº 158-2015/MDLO-GDU de fecha 30 de octubre de 2015, la Gerencia de Desarrollo Urbano estando a los Informes Nº 536-2015-MDLO/GDU/SGAM de fecha 11 de septiembre de 2015 de la Subgerencia de Autorizaciones Municipales y el Informe Nº 180-2015-MDLO-GDU-SGT de fecha 30 de octubre de 2015 de la Subgerencia de Transporte, emite opinión favorable por la suscripción del Convenio deduciendo que el mismo importaría beneficios no solamente para la Municipalidad en cuanto a la mejora e implementación del mobiliario urbano (postes de señalización), sino que optimizará el ordenamiento urbano;

Que, con Memorándum Nº 02399-2015/MDLO/GPP de fecha 18 de noviembre de 2015 la Gerencia de Planificación y Presupuesto, señala que de la evaluación del Convenio submateria es de opinión favorable por la suscripción del Convenio toda vez que no representa costo alguno para la Municipalidad;

Que, el artículo 9° de la Ordenanza N° 1094-MML de fecha 19 de noviembre de 2007 de la Municipalidad Metropolitana de Lima: *"Regula la Ubicación de Anuncios y Avisos*

Publicitarios en la Provincia de Lima" se establece que es competencia de la Municipalidad Distrital lo siguiente:

i. "(...) 2. Autorizar la ubicación de los avisos publicitarios en: Los bienes de uso público de las vías locales de su jurisdicción y en el mobiliario urbano ubicado en las vías locales correspondientes al distrito (...)",
ii. "(...) 5. Celebrar convenios de Cooperación con empresas dedicadas a la actividad de publicidad exterior con la finalidad de mejorar la infraestructura urbana y ornato de la ciudad";

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2009-MTC se aprobó el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, el mismo que señala en su artículo 28° que los anuncios publicitarios deben ser:

- De lectura simple y rápida.
- Ubicarse a una distancia de la vía y entre sí, que guarde relación con la velocidad máxima admitida para dicho tramo de la vía.
- No confundir ni obstruir la visibilidad de señales, semáforos, curvas, puentes o lugares peligrosos;

Que, de los planos y detalles de señalización del documento Nº PCSE-300-ET-C-080, se advierte que las características y ubicación de los postes de los anuncios publicitarios no genera riesgo o contaminación visual que afecte el entorno urbano, por el contrario lo mejora, contribuyendo al ordenamiento y ornato del Distrito. Encontrándose exento de prohibición de ubicación de anuncios publicitarios que ocupen parcialmente la superficie o aires de pistas y veredas, por ubicarse en mobiliario urbano (postes de señalización) tal como lo dispone el artículo 53º numeral 4 de la Ordenanza Nº 1094-MML;

Que, el citado Convenio tiene por objeto propiciar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio dentro del ámbito de sus competencias, a través de la instalación y mantenimiento de postes de señalización vial, que permitirá una actualización e identificación de nomenclatura de calles y vías de este Distrito, así como la instalación de elementos publicitarios de manera ordenada, respetando las cualidades físicas de la ciudad, renovando el ornato de esta jurisdicción;

Que, la suscripción del mismo permitirá que esta Entidad Edil pueda ejercer sus funciones como son velar por la organización del espacio físico y uso de suelo, la de aprobar la ubicación de avisos publicitarios, tal como lo establece el numeral 3.6.3) del artículo 79° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y en materia de tránsito, viabilidad y transporte, la de establecer la nomenclatura y señalización de calles y avenidas de acuerdo con el numeral 3.1) del artículo 81° de la norma acotada;

Que, mediante Informe Nº 551-2015-MDLO-GAJ de fecha 07 de diciembre de 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de la suscripción del Convenio denominado: "Convenio de Cooperación entre la Municipalidad Distrital de Los Olivos y la Empresa Sagitario Publicidad E.I.R.L.", ello de conformidad con lo establecido en el

numeral 23) del Artículo 20º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; , toda vez que se encuentra dentro de las facultades conferidas al Alcalde;

Estando a lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 20º inciso 6) y 23) de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del Convenio denominado **"Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de Los Olivos y la Empresa Sagitario Publicidad E.I.R.L."**, con vigencia de 03 años contados a partir de la firma del Convenio, el mismo que en anexo forma parte integrante de la presente conteniendo diez (10) Cláusulas, una (01) disposición complementaria y un (01) anexo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, y demás áreas funcionales en cuanto sea de su competencia el cumplimiento de la presente Resolución y a la Secretaría General, Subgerencia de Imagen Institucional y Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación su publicación y difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS
Abog. M.N. NILO GIANTOMASO ARROBA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS
Pedro M. Del Rosario Ramírez
ALCALDE

NGA/srb

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS Y LA EMPRESA SAGITARIO PUBLICIDAD E.I.R.L.

Conste por el presente documento el Convenio de Señalización de Calles y Vías, que celebran de una parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS** con RUC Nº **20131368667** con domicilio legal en la Av. Carlos Izaguirre Nº 813 Los Olivos, debidamente representada por su alcalde, señor Pedro del Rosario Ramírez, identificado con **DNI Nº 06666532**, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte la empresa **SAGITARIO PUBLICIDAD EIRL**, con **RUC Nº 20600624866**, debidamente representada por su Gerente General, el Sr. Diego Omar Fernández Morales, identificado con **DNI Nº 42791639**, con domicilio legal en Mz. D Lote 04 de la Asociación de Vivienda Los Olivos del Sector Educación del Distrito de San Martin de Porres, a quien en adelante se le denominará LA EMPRESA, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

LA EMPRESA mediante expediente E - 26796-2015, propuso efectuar la señalización integral del distrito de Los Olivos, sin costo alguno para **LA MUNICIPALIDAD**, mediante publicidad instalada en postes señalizadores que para tal efecto se colocaran en las principales vías y calles del Distrito.

CLAUSULA SEGUNDA.- DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD, de conformidad con la Constitución Política del Perú, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo entre sus funciones en materia de organización de los espacios físicos y uso del suelo , la de aprobar la ubicación de avisos publicitarios, conforme lo establece el inciso 3.6.3) del artículo 79º y en materia de tránsito, vialidad y transporte, la de establecer la nomenclatura y señalización de calles y vías, de acuerdo con el inciso3.1 del artículo 81º, de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972.

El citado cuerpo legal establece además que son atribuciones del Alcalde, celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

LA EMPRESA es una empresa Individual de Responsabilidad Limitada, inscrita en la Partida Electrónica Nº 13470438 del Registro de Personas Jurídicas, cuyo objeto social es la prestación de servicios publicitarios en general, dedicada entre otras al servicio de colocación de postes señalizadores de calles y avenidas, contribuyendo al ornato de la ciudad.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL LOS OLIVOS Vº Bº ALCALDIA

CLAUSULA TERCERA.- BASE LEGAL

El presente convenio se encuentra dentro del marco legal establecido por:

- Constitución Política del Perú, artículos 73 ° y 194°
- Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, Artículo 20º, inciso 23, Artículo 79°, inciso 3.6.3, Artículo 81º, inciso 3.1.
- Ley del Procedimiento Administrativo General Nº 27444
- Ordenanza Nº 1094-MML.
- D. S. N°016-2009-MTC- Texto único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito (código de transito) Art. 28.

CLAUSULA CUARTA.-OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente convenio, **LA EMPRESA** se compromete a efectuar la señalización vial integral del distrito, mediante la instalación y mantenimiento de 1000 postes de señalización vial con publicidad en diversas calles y vías de Los Olivos, conforme al diseño, características y especificaciones técnicas establecidas en el Anexo I, que forma parte integrantedel presente convenio, de manera que los vecinos, transeúntes y visitantes del distrito puedan ubicar fácilmente la nomenclatura de calles y vías; mejorando, de ésta manera el ornato del distrito.

Los mil (1000) postes con señalización vial se encuentran detallados en ubicaciones, adjuntas a la presente.

CLAUSULA QUINTA.-OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Mediante el presente convenio, las partes se obligan a:

LA MUNICIPALIDAD:

1.- Brindar todas las facilidades necesarias para que **LA EMPRESA** en coordinación oportuna y por escrito con la comuna cumpla adecuadamente el objeto materia del presente convenio.

2.- Que una vez instalado los postes de señalización y publicidad brindar la protección adecuada a dichos elementos, contra actos de vandalismo, robo, daños o deterioro, sin asumir responsabilidad alguna, así como comunicar a la empresa vía carta simple de tal hecho; para tal efecto deberá valerse de sus sistemas de seguridad ya sea en sus rondas de patrullaje de serenazgo así de las cámaras de seguridad advirtiendo de algún daño del que fuese objeto los postes de publicidad a fin que la **EMPRESA** pueda accionar contra terceros responsables.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL LOS OLIVOS
Vº Bº
ALCALDIA

3.- Dar aviso a **LA EMPRESA**, para que reubique los postes por necesidad publica, con la debida anticipación, a través de la Gerencia de Desarrollo Urbano (o quien se designe para tal fin).

4.- En merito a los compromisos establecidos, hacer prevalecer por encima a otros convenios suscritos con posterioridad, **LA MUNICIPALIDAD** autoriza la instalación y permanencia de los postes señalizadores en todo el distrito y dentro del periodo de convenio.

5.- **LA MUNICIPALIDAD** autoriza a la empresa a contratar directa o indirectamente personal para mantenimiento o instalación de los postes señalizadores.

6.- **LA MUNICIPALIDAD**, y dentro del ordenamiento municipal se compromete a gestionar y efectuar el retiro de cualquier elemento, ya sea panel publicitario, letrero u otro análogo que obstaculice total o parcialmente la visibilidad de los postes señalizadores, y que estos no tengan la debida autorización y/o licencia, lo que motivara su oportuno retiro, a fin que **LA EMPRESA** concluya con la instalación del poste de señalización y publicidad en el lugar correspondiente.

7.- Asimismo, de ser el caso, **LA MUNICIPALIDAD** comunicará a **LA EMPRESA** de los cambios de sentido del tránsito en las vías, para ubicarlos en las señalizaciones de los postes.

LA EMPRESA:

1.- La instalación del 50% de los postes con señalización vial y publicidad en las diversas vías, dentro un plazo de doce (12) meses, desde la celebración del convenio, cumpliendo con los requerimientos técnicos establecidos, así mismo en la presente se declara que la instalación de este primer porcentaje de instalación, se priorizara las zonas aledañas y estratégicas al local municipal, instituciones y/o locales de administración municipal e instituciones públicas, esta primera instalación será vía cronograma entregado con una antelación de 10 días tanto a **LA MUNICIPALIDAD** así como a los locales de administración pública, a fin de no causar molestias al momento de su instalación.

2. La instalación del 50% restante de los postes con señalización vial y publicidad en vías, dentro de un plazo de doce (12) meses, desde la celebración del convenio, cumpliendo con los requerimientos técnicos establecidos.

3. Mantener en buen estado de conservación cada uno de los postes con señalización vial y publicidad en avenidas, siendo diligentes en el cuidado de la estética y uniformidad de los mismos.

4. Efectuar el mantenimiento, reposición y/o reparación de los postes con señalización de calles, sin necesidad de requerimiento alguno por parte de **LA MUNICIPALIDAD.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL LOS OLIVOS
V° B°
ALCALDIA

5. Proporcionar a **LA MUNICIPALIDAD** el diez por ciento (10%) de los postes conseñalización vial instalada, para uso exclusivo de publicidad municipal, dicha ubicación será determinada por **LA MUNICIPALIDAD**, para lo cual Sub Gerencia de Imagen Institucional, facilitara a **LA EMPRESA** la información debida y oportuna, así mismo la EMPRESA se encargará de la implementación del formato QR, como también la colocación de la señalética braille en los postes cercanos a las entidades públicas, el diseño, e instalación será de cuenta de **LA EMPRESA** durante la vigencia del presente convenio.

6. La ejecución de la instalación de los postes con señalización vial y publicidad, objeto del presente Convenio, no representarán costo alguno para **LA MUNICIPALIDAD**, siendo financiado exclusivamente por **LA EMPRESA** con sus clientes auspiciadores.

7.- Verificar previamente con la **Subgerencia de Catastro y Planeamiento Urbano** de la Gerencia de Desarrollo Urbano de **LA MUNICIPALIDAD**, el nombre correcto de las calles y avenidas, antes de la señalización en elcampo.

8. Efectuar todas las instalaciones con su personal técnico, estando a su cargo el pago de sueldos, salarios, beneficios sociales y cualquier remuneración que corresponda a este personal, incluyendo las generadas por las disposiciones gubernamentales o las que ordene la Autoridad Administrativa de Trabajo.

9. No colocar en los elementos publicitarios autorizados: eslóganes, símbolos o imágenes que afecten a la moral, las buenas costumbres y el orden público, ni tampoco, eslogan o símbolos, que contengan temas referidos a política partidaria y/o campañas políticas o temas de carácter religioso. Para este fin las partes se someten a las normas de protección al consumidor y a la libre competencia y a la fiscalización del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual INDECOPI, constituyendo para todo efecto las Salas de esta entidad, las competentes para dirimir administrativamente tales extremos.

CLAUSULA SEXTA.- DE LA VIGENCIA

El plazo de duración o vigencia del presente convenio será de tres (03) años, contados a partir de la firma del convenio, pudiendo ser renovado por previo acuerdo de las partes, salvo que con 60 días de anticipación al vencimiento del plazo pactado, alguna de las partes comunique a la otra por conducto notarial su deseo de no continuar con el mismo.

Asimismo, y estando al carácter de CONVENIO DE COOPERACION la partes declaran que la propiedad material de los postes de señalización son de **LA EMPRESA**, debiéndose de tratar por separado en cuanto a su adquisición por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, siempre que no exista intención de renovar el presente convenio, en un caso contrario LA MUNICIPALIDAD adquiere la propiedad perpetua una vez transcurrido los 3 años, plazo del que justifica tanto la inversión, mantenimiento y actualización de datos de que se compromete **LA EMPRESA**.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL LOS OLIVOS
Vº Bº
ALCALDIA

CLAUSULA SETIMA.- DE LA SUPERVISIÓN

LA MUNICIPALIDAD supervisará el estricto cumplimiento, ejecución y seguimiento del presente convenio a través de la Gerencia de Desarrollo Urbano, de acuerdo a su competencia, desde su suscripción hasta la finalización del mismo.

La empresa designara supervisores quienes deberán ser identificados con sus nombres cargos y dirección que participen en la labor que desarrollan las dependencias administrativas citadas en la ejecución del convenio. Para tal fin la empresa se somete en materia de supervisión de las labores desarrolladas a las directivas que establezcan la gerencia de fiscalización y autorizaciones comerciales a través de la unidad de licencias comerciales y autorizaciones, policía municipal y defensa civil.

CLAUSULA OCTAVA.-DE LA RESOLUCIÓN

El presente convenio se podrá resolver antes del vencimiento:

a) Por incumplimiento de alguna de las clausulas u obligaciones, siempre y cuando se haya la parte afectada haya requerido el cumplimiento de la obligación. En caso transcurriesen 15 días hábiles y continuara el incumplimiento, la parte que requirió podrá resolver el convenio en forma total o parcial. La Resolución se efectuara a través de la recepción de la carta notarial respectiva.

b) El presente convenio podrá resolverse por caso fortuito, fuerza mayor, o cualquier otra causa no imputable que impida la ejecución de obligaciones pactadas, en este caso la parte afectada comunicará a la otra por conducto notarial la voluntad de otorgar un plazo prudencial, de acuerdo con las circunstancias para superar las causas que originaron el incumplimiento. Si el impedimento se mantiene y vencido dicho plazo prudencial, se entenderá que el convenio queda resuelto automáticamente.

c) El presente convenio podrá ser resuelto por acuerdo de las partes.

CLAUSULA NOVENA.- APLICACIÓN SUPLETORIA

En todo lo no previsto en el presente convenio, será de aplicación supletoria las normas citadas en la cláusula tercera del presente convenio y todas las disposiciones legales que sobre la materia existe.

CLAUSULA DECIMA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las partes renuncian a los fueros de sus respectivos domicilios y ante cualquier controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente convenio se someten expresamente a la competencia del tribunal arbitral del ilustre colegio de abogados de Lima, señalando como sus domicilios aquellos que aparecen en la introducción de dicho convenio. Cualquier

MUNICIPALIDAD DISTRITAL LOS OLIVOS Vº Bº ALCALDIA

variación de domicilio deberá ser comunicada a la otra parte surtiendo efecto al día siguiente de recibido el aviso bajo cargo.

Extendido y firmado en los Olivos a los 18 días del mes de diciembre del año dos mil quince en cinco ejemplares de idéntico tenor, que obraran en poder de la municipalidad y la empresa respectivamente.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

a.- Una vez firmado el presente convenio se faculta a **LA EMPRESA** la instalación de todos los postes de señalización y publicidad, debiendo la misma entregar en un periodo no mayor a 05 días hábiles la ubicación y cantidad de postes a instalarse, así mismo será **LA MUNICIPALIDAD** quien indicará la ubicación de los postes de señalización y publicidad conteniendo publicidad municipal, a fín que exista presencia municipal en cuanto a la información que se pretenda hacer conocer a sus usuarios.

b.- La remoción y traslado de residuos sólidos que impliquen la instalación de los postes de señalización y publicidad, serán de cuenta de **LA EMPRESA**, misma que se compromete a retirarlos en un plazo no mayor a 24 horas de culminados los trabajos.

LA EMPRESA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS
Pedro M. Del Rosario Ramírez
ALCALDE
LA MUNICIPALIDAD

ANEXO 01

TIPO : PANEL SIMPLE

CALIDAD : METÁLICO

DIMENSIONES : 1 unidades de 70 cm. X 70 cm. (Publicidad)
2 unidades de 24 cm. X90 cm. (Señalizadores de Calles)

LEYENDA : VARIABLE

Relación de las urbanizaciones solicitadas

N°	Descripción Lugares	Cantidad (unidades)
1.	Jr. Ignacio Merino / Av. Carlos Izaguirre	01
2.	Ca. Manuel Gonzáles Prada	06
3.	Av. Santos Chocano	11
4.	Jr. Salaverry	07
5.	Av. Alfredo Mendiola	10
6.	Ca. Los Chasquis	05
7.	Av. El Trébol	07
8.	Av. Newton	09
9.	Parque	04
10.	Av. Angélica Gamarra	04
11.	Av. Alfa	18
12.	Av. Beta	08
13.	Ca. 36 / Ca. Diagonal	07
14.	Ca. Micaela Bastidas	22
15.	Ca. Miguel Grau	02
16.	Jr. Cajahuamán	07
17.	Av. César Vallejo / Ca. Fco. Paula Vigil	02
18.	Ca. Santa Cruz / Parque	01
19.	Ca. Pancho Fierro / Ca. Pachacutec	01
20.	Ca. Manuel Ascencio Segura / Ca. María de los Ángeles	01

MUNICIPALIDAD DISTRITAL LOS OLIVOS
Vº Bº
ALCALDIA

21.	Ubicaciones por definir	12
	TOTAL	145

N°	Descripción Lugares	Cantidad (unidades)
1.	Av. Izaguirre	28
2.	Av. Antúnez de Mayolo	24
3.	Urb. Covida	50
	TOTAL	102

N°	Descripción Lugares	Cantidad (unidades)
1.	Av. Alfredo Mendiola	25
2.	Av. Angelica Gamarra	30
	TOTAL	55

N°	Descripción Lugares	Cantidad (unidades)
1.	Urb. Los Nogales	50
2.	Av. Tomas Valle	22
	TOTAL	72

N°	Descripción Lugares	Cantidad (unidades)
1.	Av. Universitaria	70
2.	Av. Trébol	30
	TOTAL	100

N°	Descripción Lugares	Cantidad (unidades)
1.	Av. Santa Elvira	24
2.	Av. Huandoy	40
	TOTAL	64

MUNICIPALIDAD DISTRITAL LOS OLIVOS
Vº Bº
ALCALDIA

N°	Descripción Lugares	Cantidad (unidades)
1.	Av. Confraternidad (antes 2 de Octubre)	34
2.	Urb. Mercurio	30
3.	Av. Las Palmeras	50
	TOTAL	114

N°	Descripción Lugares	Cantidad
		(unidades)
1.	Av. Central	20
2.	Av. Betancourt	25
3.	Av. Marañón	38
	TOTAL	83

N°	Descripción Lugares	Cantidad
		(unidades)
1.	Otros puntos a coordinarse	265

	TOTAL DE POSTES SEÑALIZADORES	**1000**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL LOS OLIVOS
Vº Bº
ALCALDIA